

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Purificación, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. EJECUTIVO RAD. 6375
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : AMELIA ALVAREZ Y OTRO

En atención a las constancias secretariales que anteceden y según **ACUERDO PCSJA20-11567 05/06/2020** y **ACUERDO PCSJA20-11581 27/06/2020**, donde se ordena el levantamiento de la suspensión de los términos Judiciales y administrativos se dispone continuar con el trámite correspondiente.

Este Despacho mediante providencia del seis (06) de marzo de los cursantes, se concedió un término de cinco (5) días a la parte demandante con el fin de que la subsanara en lo ordenado en el auto referenciado.

Vencido el término legal concedido, la parte demandante no subsano la demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1° **RECHAZAR** la presente demanda promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra **AMELIA ALVAREZ Y OVIDIO SANCHEZ**, por lo considerado anteriormente.

2° **ORDENAR** devolver la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Desanótese.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



GABRIELA ARAGON BARRETO